



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y EL FONDO MIVIVIENDA S.A. "CONCURSO NACIONAL DE VIVIENDA SOCIAL-CONSTRUYE PARA CRECER 2019"

CONVENIO Nº 191 -2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, en adelante VIVIENDA, con R.U.C. Nº 20504743307, con domicilio legal en Avenida República de Panamá Nº 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor David Alfonso Ramos López, identificado con D.N.I. Nº 07259661, designado por Resolución Suprema Nº 007-2019-VIVIENDA; y de la otra parte el FONDO MIVIVIENDA S.A.; en adelante EL FONDO, con RUC Nº 20414671773, con domicilio legal en avenida Paseo de la Republica Nº3121, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; representado por su Gerente General, el señor Rodolfo Javier Chávez Abanto, identificado con D.N.I. Nº 09301428, y por el señor Guillermo Sánchez Zambrano identificado con DNI Nº 25828911, en su calidad de Gerente de Proyectos Inmobiliarios y Sociales, con facultades inscritas en la partida Electrónica Nº11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº IX-Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados.

1.2 EI FONDO, es una empresa estatal de derecho privado, de duración indefinida, que se rige por la Ley Nº28579, Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda – Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A y su Estatuto, encontrándose comprendida bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, y adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; tiene como objeto social principal dedicarse a la promoción del acceso de la población a la vivienda, otorgar financiamiento a las entidades que integran el sistema financiero con el objeto de incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales promovidos y ejecutados por el sector privado e implementar productos y servicios que fomenten el ahorro de la población y/o la inversión del sector privado con fines de vivienda.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.3 Ley N° 28579, Ley de conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1037, Decreto Legislativo que promueve la inversión privada en proyectos de construcción de viviendas de interés social a fin de mejorar la competitividad económica de las ciudades.
- 2.7 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus modificatorias.
- 2.8 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 2.9 Estatuto Social del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 2.10 Política de Solución de Conflictos del Fondo MIVIVIENDA S.A., aprobada mediante el Acuerdo de Directorio N° 01-21D-2016 de fecha 09.11.2016

CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional ha sido propuesto por **EL FONDO**, precisando que el mismo tiene como objetivo obtener modelos de diseños integrales de viviendas sociales en formato unifamiliar y multifamiliar, acordes con la normativa vigente, que puedan adecuarse en las tres regiones del Perú bajo criterios de eficiencia energética, los cuales serán remitidos a las Municipalidades Distritales o Provinciales, según corresponda.

La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo - DGPPVU, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala que la suscripción del presente Convenio, resulta importante para el desarrollo de sus funciones, toda vez que al obtenerse modelos de diseños integrales de viviendas sociales, según la normativa establecida, se fomentará la construcción de viviendas seguras y formales, lo que redundará en la reducción del déficit habitacional y el crecimiento ordenado de la ciudad, y, por ende en el cumplimiento de los fines de **VIVIENDA**.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto materializar la colaboración entre **VIVIENDA** y **EL FONDO**, con la finalidad de unir esfuerzos y coordinar iniciativas para la organización y ejecución conjunta de la VII Edición del “**Concurso Nacional de Vivienda Social Construye para Crecer 2019**” que en adelante se denominará el **CONCURSO**; para lo cual, se convocará a estudiantes de las facultades de Arquitectura e Ingeniería Civil de las universidades nacionales y particulares del país; así como a profesionales independientes





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



de ambas carreras, empresas inmobiliarias y constructoras, con la finalidad de obtener modelos de diseño integral de vivienda social que puedan ser entregados a las Municipalidades Distritales y Provinciales a nivel nacional, para que estas cuenten con referentes de expedientes técnicos de proyectos de vivienda de interés social.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLAUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 VIVIENDA y EL FONDO se comprometen a:

- 6.1.1 Elaborar las Bases y el cronograma del **CONCURSO**.
- 6.1.2 Organizar, promover y difundir el **CONCURSO**.
- 6.1.3 Publicar en sus respectivas páginas web o en la web habilitada para el **CONCURSO**, los resultados del **CONCURSO** y la declaración de ganadores.

6.2 VIVIENDA se compromete a:

- 6.2.1 Designar cuatro (04) miembros del Jurado Calificador: tres (03) funcionarios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS (01 funcionario de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo – DGPRVU, 01 funcionario de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo - DGPPVU y 01 funcionario de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento - DGPRCS) o sus representantes, respectivamente, y un (01) especialista independiente en proyectos de vivienda; quienes evaluarán y calificarán las propuestas presentadas para el referido **CONCURSO**.
- 6.2.2 Gestionar el uso de un auditorio adecuado con capacidad mínima para 200 personas, mediante la suscripción de los permisos de uso de sala para la realización de la ceremonia de premiación, exposición de proyectos y seminario denominado "Seminario Internacional de Vivienda Social Sustentable" a realizarse al cierre del **CONCURSO**".
- 6.2.3 Coordinar y gestionar con la administración del auditorio, los recursos humanos de seguridad y/o personal de emergencia, para la protección física de las personas y de las instalaciones.

6.2.4 Remitir, a través de la DGPPVU, a las Municipalidades Distritales o Provinciales, según corresponda, los prototipos seleccionados, mediante un CD, DVD o una versión impresa de los mismos.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



6.3 EL FONDO se compromete a:

- 6.3.1 Definir las características y condiciones del **CONCURSO** de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, de tal forma que los proyectos obtenidos sirvan como referentes de expedientes técnicos de proyectos de vivienda de interés social para las Municipalidades Distritales y/o Provinciales, según corresponda.
- 6.3.2 Designar a tres (03) miembros para conformar el Jurado Calificador del **CONCURSO**, quienes no deberán laborar para **VIVIENDA** ni para **EL FONDO**.
- 6.3.3 Designar al Secretario Técnico del **CONCURSO**, cuyas funciones se encuentran establecidas en las Bases del **CONCURSO**.
- 6.3.4 Obtener recursos para solventar los premios que se otorguen a los ganadores.
- 6.3.5 Desarrollar el seminario denominado "Seminario Internacional de Vivienda Social Sustentable" al cierre del programa de actividades del **CONCURSO**, en donde se abordará la temática de la vivienda social y las estrategias de sostenibilidad aplicada a la vivienda. Asimismo, es responsable de obtener recursos para solventar los gastos correspondientes para el servicio de bebidas y alimentos que se ofrecerán a los participantes del seminario, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. En dicho evento se entregarán los premios y se realizará el reconocimiento de participantes y ganadores.



CLAUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 7.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.
- 7.3 Labores de los Coordinadores:

7.3.1 VIVIENDA:

- Comunicar a **EL FONDO**, la designación de los Jurados Calificadores con la debida anticipación para poder proceder a la convocatoria de la revisión de las propuestas de los participantes.
- Coordinar la participación de autoridades de **VIVIENDA** en el Seminario y comunicarlo a **EL FONDO** con la anticipación suficiente para su difusión al público.
- Comunicar a **EL FONDO** el auditorio en donde se llevará a cabo el Seminario con al menos dos (02) meses de anticipación, a efectos de elaborar el material publicitario oportuno.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



- Gestionar las coordinaciones necesarias del uso del auditorio mediante la suscripción de los permisos de uso de sala para la realización de la ceremonia de premiación, exposición de proyectos y del "Seminario Internacional de Vivienda Social Sustentable".
- Gestionar el apoyo de personal de seguridad y/o personal de emergencia para la protección física de las personas y de las instalaciones, de ser requerido por el auditorio.

7.3.2 EL FONDO:

- Remitir el proyecto de Bases a **VIVIENDA** para su revisión y aprobación.
- Coordinar la participación de los Jurados Calificadores en las fases señaladas en las bases.
- Remitir a **VIVIENDA** el programa del "Seminario Internacional de Vivienda Social Sustentable".
- Contratación del servicio de alimentos y bebidas a ser servidas en el Seminario.

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

- 8.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 8.2 Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone, ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta la fecha en la cual se llevará a cabo la premiación de los ganadores del **CONCURSO** y hasta la culminación del "Seminario Internacional de Vivienda Social Sustentable". Ambas fechas serán comunicadas por **EL FONDO**, con la anticipación suficiente. Alternativamente, y de ser el caso, la vigencia del presente convenio concluirá tres (03) días posteriores a que el Jurado Calificador determine la cancelación del Concurso, lo cual imposibilitará que el "Seminario Internacional de Vivienda Social Sustentable" se realice.

CLAUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.





CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes razones:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación. La facultad de libre separación se ejercerá conforme a lo previsto en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- CESION DE POSICION EN EL CONVENIO

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquier de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, aplicando de





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



preferencia lo dispuesto en la "Política de Solución de Conflictos del Fondo MIVIVIENDA S.A."



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima los 18 del mes de SET. del 2019.

Por VIVIENDA

Por EL FONDO



[Handwritten signature]
DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

[Handwritten signature]
RODOLFO JAVIER CHÁVEZ ABANTO
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.

[Handwritten signature]
Hernando Carpio Montoya
Jefe del Departamento de Proyectos Inmobiliarios
Fondo MIVIVIENDA S.A.

[Handwritten signature]
GUILLERMO SÁNCHEZ ZAMBRANO
Gerente de Proyectos Inmobiliarios y Sociales
Fondo MIVIVIENDA S.A.

[Handwritten signature]
Pedro Filas Zanelli
Gerente Legal
Fondo MIVIVIENDA S.A.

[Handwritten signature]
Paul Cárdenas Condezo
Jefe DAAC - Gerencia Legal
Fondo MIVIVIENDA S.A.

[Handwritten signature]
Lourdes Feijón Abogada
Gerencia Legal
Fondo MIVIVIENDA S.A.

[Handwritten signature]
Lucas Sarmiento
Supervisor de Proyectos - Departamento de Proyectos Inmobiliarios
Fondo MIVIVIENDA S.A.